RESOLUCIÓN No. 41-00739 DE 2026

"POR LA CUAL SE DA APERTURA AL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SASI HIL-CGDSS-003-2026"

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	X	Pública Clasificada		Pública Reservada	

EL SUBDIRECTOR ENCARGADO DEL CENTRO DE GESTION Y DESARROLLO SOSTENIBLE SURCOLOMBIANO, REGIONAL HUILA DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, facultada mediante la Resolución Nro. 1-01401 del 5 de mayo de 2026 y la Resolución No. Resolución 2862 de 2025 modificada por la resolución 100584 del 16 de febrero de 2026 por la cual delegan funciones en materia de contratación y convenios a las ordenaciones del gasto, para expedir los actos administrativos inherentes a la actividad precontractual, contractual y post-contractual y actuando en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y sus modificaciones, y

CONSIDERANDO:

El Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, como lo establece la Ley 119 de 1994.

El artículo 25 del Decreto 249 de 2004, denominado Centros de Formación Profesional Integral, señala: "Los Centros de Formación son las dependencias responsables de la prestación de los servicios de formación profesional integral, los servicios tecnológicos, la promoción y el desarrollo del empresarismo, la normalización y evaluación de competencias laborales, en interacción con entes públicos y privados y en articulación con las cadenas productivas y los sectores económicos", y el artículo 27 del mismo Decreto, refiere las funciones de los Subdirectores de los Centros de Formación Profesional Integral, y específicamente en el numeral 11 los compromete a: "Garantizar que la formación integral que imparte el Centro constituya un proceso educativo teórico - práctico de carácter integral, orientado al desarrollo de conocimientos técnicos, tecnológicos y de actitudes y valores para la convivencia social y el emprendimiento que le permitan a la persona actuar crítica y creativamente en el mundo del trabajo y de la vida". La misma norma, le asigna al SENA el objetivo de participar en actividades de investigación y desarrollo tecnológico, ocupacional y social, que contribuyan a la actualización y mejoramiento de la formación profesional integral.

El Centro de Gestión y Desarrollo Sostenible Surcolombiano del SENA – Regional Huila, dentro de su objetivos misionales, debe adelantar actividades de formación profesional de conformidad con las normas vigentes, dirigidas a transferir tecnología de utilización inmediata del sector productivo, realizar programas y proyectos de investigación aplicada y desarrollo tecnológico y orientar la creatividad de los trabajadores colombianos y a su vez debe actualizar en forma permanente, los procesos y la infraestructura pedagógica, tecnológica y administrativa para responder con eficacia y calidad a los cambios y exigencias de la demanda de formación integral. En cumplimiento de lo anterior y teniendo en cuenta que existe población que demanda atención en el campo educativo en la zona sur del Departamento del Huila, adscrita al Centro de Formación, y adicionalmente contando con la asignación presupuestal, se hace necesario crear una red para el desarrollo integral del talento humano, que con

ambientes de aprendizaje especializados para la apropiación de innovación y tecnología, complementa la formación impartida por el Centro, integrando a su vez actores adicionales de los sectores público, privado y educativo.

El desarrollo de la formación se hace mediante un proceso de formación teórico práctico de carácter integral, en el cual los aprendices dados las actividades que desarrollanEl desarrollo de la formación se hace mediante un proceso de formación teórico práctico de carácter integral, en el cual los aprendices dados las actividades que desarrollan requieren contar con los Elementos de Protección (EPP) para la puesta en marcha del proceso de formación con calidad y pertinencia y las cuales se encuentran descritas en los proyectos formativos.

Los elementos y vestuario de protección personal del aprendiz SENA, están destinados a la dotación personal del aprendiz y a las adecuaciones de seguridad en los ambientes de aprendizaje y laboratorios que lo requieran, por ende, resultan beneficiados todos los aprendices del país.

De conformidad con el artículo 41 de la ley 789 de 2002, el proyecto se financia con los recursos provenientes del 20% del recaudo generado por la monetización de la cuota de aprendizaje. Los recursos del proyecto se distribuyen entre los Centros de formación profesional de acuerdo con lo establecido anualmente por el Consejo Directivo Nacional del SENA.

Principales beneficios:

1. Disminuye la probabilidad de que, por dificultades de extrema pobreza, los alumnos del SENA pertenecientes a los estratos 1 y 2, deserten de la formación.

2. Alivia la carga económica que representa para los alumnos del SENA su asistencia y permanencia en la formación profesional.

3. Contribuye a disminuir los niveles de violencia y de drogadicción en los jóvenes de más escasos recursos.

4. Contribuye con los programas sociales del estado como el SISBEN, seguridad social, como estrategias de focalización del gasto social con lo cual se garantiza que se atiendan las poblaciones más pobres y vulnerables.

5. Apoya a los aprendices SENA que no logran acceder al Contrato de Aprendizaje.

6. Apoyar las Formación que requieren de dotación de elementos de seguridad para sus ambientes de aprendizaje.

Los Elementos de Protección Personal (EPP), están definidos “todo equipo, aparato o dispositivo especialmente proyectado y fabricado para preservar el cuerpo humano, en todo o en parte, de riesgos específicos de accidentes del trabajo o enfermedades laborales.
Referente a la normatividad existente, el Decreto 1072 del 2015 en su Artículo 2.2.4.6.24. Medidas de prevención y control, en el numeral 5 contempla lo siguiente:

(…) 5. Equipos y Elementos de Protección Personal y Colectivo: Medidas basadas en el uso de dispositivos, accesorios y vestimentas por parte de los trabajadores, con el fin de protegerlos contra posibles daños a su salud o su integridad física derivados de la exposición a los peligros en el lugar de trabajo. El empleador deberá suministrar elementos y equipos de protección personal (EPP) que cumplan con las disposiciones legales vigentes. Los EPP deben usarse de manera complementaria a las anteriores medidas de control y nunca de manera aislada, y de acuerdo con la identificación de peligros y evaluación y valoración de los riesgos.

PARÁGRAFO 1. El empleador debe suministrar los equipos y elementos de protección personal (EPP) sin ningún costo para el trabajador e igualmente, debe desarrollar las acciones necesarias para que sean utilizados por los trabajadores, para que estos conozcan el deber y la forma correcta de utilizarlos

y para que el mantenimiento o reemplazo de los mismos se haga de forma tal, que se asegure su buen funcionamiento y recambio según vida útil para la protección de los trabajadores.
Los factores de riesgo están presentes en las áreas y en los procesos laborales, que pueden generar accidentes de trabajo y enfermedades laborales evidenciadas con la matriz de identificación de riesgos y valoración de peligros. Por ello, las acciones de control directo, dentro de los procesos administrativos y de gestión del riesgo, mantienen los diferentes factores de riesgo en niveles bajos de amenaza para los aprendices y el personal de las diferentes dependencias.

Todos los requerimientos para el uso y la implementación de elementos de protección personal en los lugares de trabajo para un ambiente saludable se encuentran contemplados en la Ley 9 de enero 24 de 1979 (Título III, artículos 122 a 124) y en la Resolución 2400 de mayo 22 de 1979 (Título IV, Capitulo II, artículos 176 a 201).
En el SENA, el Reglamento del Aprendiz en su Artículo 7 (Derechos del Aprendiz), Numeral 17 establece que el aprendiz deberá: (…) Recibir oportunamente los elementos de seguridad propios de su ocupación, para la protección de su integridad, en los ambientes de formación del SENA o de otras entidades y lugares donde se presente formación presencial. Los aprendices de las especialidades de construcción deben recibir la dotación que el SENA les entrega por intermedio del Fondo de la Industria de la Construcción FIC. (Reglamento del aprendiz, art 17).

La Resolución 01449 del 2012 en su Artículo 11, numeral 8 señala: “Compra de elementos de protección personal de los aprendices asociados a programas FIC, de acuerdo con los lineamientos vigentes y conforme al presupuesto disponible”
La dotación tiene como finalidad ofrecer al empleado una indumentaria adecuada a sus funciones; se deben ajustar a las características y naturaleza propias de cada función o labor a desarrollar. La dotación debe considerarse como una herramienta más del trabajador y de la empresa para desarrollar sus diferentes actividades, por lo que, de ser necesario, se deben diseñar dotaciones diferentes según las necesidades de cada departamento o sección de la empresa, para cada labor o actividad a desarrollar. Como dentro de esta entidad existen funciones y labores completamente diferentes, en consecuencia, cada una de ellas debe contar con sus propios elementos especiales que permitan un adecuado desempeño, por lo cual la confección de la ropa de labor de los trabajadores oficiales, por sus características propias, se efectúa de manera independiente a las demás adquisiciones.

A corte febrero de 2026, el Centro de Gestión y Desarrollo Sostenible Surcolombiano cuenta con un total de 6.147 aprendices activos en sus 3 modalidades y los diferentes programas según reporte PE-04 de Sofía plus; incluyendo los cursos complementarios relacionados con formación continua especial, es así que el centro de formación dentro de su misión institucional la formación profesional integral en sus diferentes niveles y programas requieren contar con los Elementos de Protección (EPP) para la puesta en marcha del proceso de formación con calidad y pertinencia y las cuales se encuentran descritas en los proyectos formativos.

Los elementos y vestuario de protección personal del aprendiz SENA, están destinados a la dotación personal del aprendiz y a las adecuaciones de seguridad en los ambientes de aprendizaje y laboratorios que lo requieran, por ende, resultan beneficiados todos los aprendices del país.

De conformidad con el artículo 41 de la ley 789 de 2002, el proyecto se financia con los recursos provenientes del 20% del recaudo generado por la monetización de la cuota de aprendizaje. Los recursos del proyecto se distribuyen entre los Centros de formación profesional de acuerdo con lo establecido anualmente por el Consejo Directivo Nacional del SENA.

Principales beneficios:

1. Disminuye la probabilidad de que, por dificultades de extrema pobreza, los alumnos del SENA pertenecientes a los estratos 1 y 2, deserten de la formación.

2. Alivia la carga económica que representa para los alumnos del SENA su asistencia y permanencia en la formación profesional.

3. Contribuye a disminuir los niveles de violencia y de drogadicción en los jóvenes de más escasos recursos.

4. Contribuye con los programas sociales del estado como el SISBEN, seguridad social, como estrategias de focalización del gasto social con lo cual se garantiza que se atiendan las poblaciones más pobres y vulnerables.

5. Apoya a los aprendices SENA que no logran acceder al Contrato de Aprendizaje.

6. Apoyar las Formación que requieren de dotación de elementos de seguridad para sus ambientes de aprendizaje.

Los Elementos de Protección Personal (EPP), están definidos “todo equipo, aparato o dispositivo especialmente proyectado y fabricado para preservar el cuerpo humano, en todo o en parte, de riesgos específicos de accidentes del trabajo o enfermedades laborales.
Referente a la normatividad existente, el Decreto 1072 del 2015 en su Artículo 2.2.4.6.24. Medidas de prevención y control, en el numeral 5 contempla lo siguiente:

(…) 5. Equipos y Elementos de Protección Personal y Colectivo: Medidas basadas en el uso de dispositivos, accesorios y vestimentas por parte de los trabajadores, con el fin de protegerlos contra posibles daños a su salud o su integridad física derivados de la exposición a los peligros en el lugar de trabajo. El empleador deberá suministrar elementos y equipos de protección personal (EPP) que cumplan con las disposiciones legales vigentes. Los EPP deben usarse de manera complementaria a las anteriores medidas de control y nunca de manera aislada, y de acuerdo con la identificación de peligros y evaluación y valoración de los riesgos.

PARÁGRAFO 1. El empleador debe suministrar los equipos y elementos de protección personal (EPP) sin ningún costo para el trabajador e igualmente, debe desarrollar las acciones necesarias para que sean utilizados por los trabajadores, para que estos conozcan el deber y la forma correcta de utilizarlos y para que el mantenimiento o reemplazo de los mismos se haga de forma tal, que se asegure su buen funcionamiento y recambio según vida útil para la protección de los trabajadores.
Los factores de riesgo están presentes en las áreas y en los procesos laborales, que pueden generar accidentes de trabajo y enfermedades laborales evidenciadas con la matriz de identificación de riesgos y valoración de peligros. Por ello, las acciones de control directo, dentro de los procesos administrativos y de gestión del riesgo, mantienen los diferentes factores de riesgo en niveles bajos de amenaza para los aprendices y el personal de las diferentes dependencias.

Todos los requerimientos para el uso y la implementación de elementos de protección personal en los lugares de trabajo para un ambiente saludable se encuentran contemplados en la Ley 9 de enero 24 de 1979 (Título III, artículos 122 a 124) y en la Resolución 2400 de mayo 22 de 1979 (Título IV, Capitulo II, artículos 176 a 201).

En el SENA, el Reglamento del Aprendiz en su Artículo 7 (Derechos del Aprendiz), Numeral 17 establece que el aprendiz deberá: (…) Recibir oportunamente los elementos de seguridad propios de su ocupación, para la protección de su integridad, en los ambientes de formación del SENA o de otras entidades y lugares donde se presente formación presencial. Los aprendices de las especialidades de construcción deben recibir la dotación que el SENA les entrega por intermedio del Fondo de la Industria de la Construcción FIC. (Reglamento del aprendiz, art 17).

La Resolución 01449 del 2012 en su Artículo 11, numeral 8 señala: “Compra de elementos de protección personal de los aprendices asociados a programas FIC, de acuerdo con los lineamientos vigentes y conforme al presupuesto disponible”

La dotación tiene como finalidad ofrecer al empleado una indumentaria adecuada a sus funciones; se deben ajustar a las características y naturaleza propias de cada función o labor a desarrollar. La dotación debe considerarse como una herramienta más del trabajador y de la empresa para desarrollar sus diferentes actividades, por lo que, de ser necesario, se deben diseñar dotaciones diferentes según

las necesidades de cada departamento o sección de la empresa, para cada labor o actividad a desarrollar. Como dentro de esta entidad existen funciones y labores completamente diferentes, en consecuencia, cada una de ellas debe contar con sus propios elementos especiales que permitan un adecuado desempeño, por lo cual la confección de la ropa de labor de los trabajadores oficiales, por sus características propias, se efectúa de manera independiente a las demás adquisiciones.

A corte febrero de 2026, el Centro de Gestión y Desarrollo Sostenible Surcolombiano cuenta con un total de 6.147 aprendices activos en sus 3 modalidades y los diferentes programas según reporte PE-04 de Sofía plus; incluyendo los cursos complementarios relacionados con formación continua especial, es así que el centro de formación dentro de su misión institucional la formación profesional integral en sus diferentes niveles y programas.

Que se estructuraron el documento de estudios previos y documentos requeridos para dar inicio al Proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa Electrónica No. **SASI HIL CGDSS 003 2026,** cuyo objeto es: "*41_9528_365 Adquirir a título de compraventa elementos de protección personal y dotación para aprendices del Centro de Gestión y Desarrollo Sostenible Surcolombiano Vigencia 2026.*"

El presupuesto total del contrato será hasta por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CATORCE PESOS M/CTE ($241.464.014),** IVA incluido, cuando a ello hubiere lugar, los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal o de carácter legal, tributos, constitución garantía única, suministros, transporte, operarios y demás gastos para el debido cumplimiento.

Que teniendo en cuenta las reglas establecidas para el proceso de selección de conformidad con lo señalado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 del 2018 y demás normas aplicables a la materia la escogencia del contratista se efectuará a través de la modalidad de Selección Abreviada Subasta Inversa Electrónica, teniendo en cuenta el objeto de esta contratación, la cuantía del presupuesto asignado, la naturaleza y finalidad del contrato.

El Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, procedió a la publicación de los documentos precontractuales producidos en desarrollo del proceso de selección en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II, a través del Portal Único de Contratación cuyo sito web es: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii a partir del 22 de mayo de 2026, de conformidad con el cronograma del proceso.

El proyecto de pliego de condiciones se publicó del 22 de mayo de 2026, con el fin de que los interesados en participar en el proceso de contratación presentaran observaciones en cumplimiento a lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto No. 1082 de 2015.

Se presentaron solicitud de limitación a MiPymes de empresas interesadas la cuales cumplieron con los requisitos, fueron revisadas junto con el análisis del sector y se procede a limitar el proceso territorialmente.

De conformidad con las anteriores consideraciones, se dará apertura al proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa Electrónica No. SASI HIL CGDSS 003 2026 y se realizará la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo Electrónico y los anexos correspondientes.

Por lo anterior, y en atención a que persiste la necesidad institucional que dio lugar al presente proceso, el Subdirector (e) del Centro de Gestión y Desarrollo Sostenible Surcolombiano del SENA.

RESOLUCIÓN No. 41-00739 DE 2026

"POR LA CUAL SE DA APERTURA AL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SASI HIL-CGDSS-003-2026"

RESUELVE:

Artículo 1º: Ordenar la apertura del Proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa Electrónica No. **SASI HIL CGDSS 003 2026,** cuyo objeto es: "*41_9528_365 Adquirir a título de compraventa elementos de protección personal y dotación para aprendices del Centro de Gestión y Desarrollo Sostenible Surcolombiano Vigencia 2026.*"

El presupuesto total del contrato será hasta por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CATORCE PESOS M/CTE ($241.464.014),** IVA incluido, cuando a ello hubiere lugar, los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal o de carácter legal, tributos, constitución garantía única, suministros, transporte, operarios y demás gastos para el debido cumplimiento.

Artículo 2º: Que el cronograma del proceso será el consignado en el pliego electrónico del mismo (SECOP II), en conjunto con las adendas que lo modifiquen.

Artículo 3º. Ordenar la publicación del presente acto administrativo, junto con el estudio previo definitivo, el anexo al pliego de condiciones definitivo y sus anexos, en la página web del SECOP II.

Artículo 4°. Convocar a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones civiles, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Artículo 5º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pitalito, **3/06/2026**

Firmado digitalmente por Gabriel Fernando Torres Prieto

Gabriel Fernando Torres Prieto
Subdirector Centro (E)

Proyecto: Ximena Leiva Vargas – Abogada Gestión contractual y jurídica

VoBo.: Ana Mercedes Peña Atahualpa – Coordinadora Grupo de Apoyo Administrativo